

b) De otras entidades públicas y privadas
Se concederá 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.
Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el Congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se ordenan las transferencias de las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2005.

ANTECEDENTES

La Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2005 por la que se regula la distribución de las transferencias a los ayuntamientos andaluces para la nivelación de los servicios municipales en el ejercicio 2005, publicada en BOJA núm. 34 de 17 de febrero, establece en su artículo 4 los indicadores y la fórmula de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

En base a los criterios de valoración señalados en el artículo 4, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre los municipios andaluces, correspondiendo a las Delegaciones del Gobierno en cada provincia, la competencia para efectuar el abono de las transferencias de las cuantías correspondientes a cada municipio, conforme a lo dispuesto en el Anexo de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 4 de febrero de 2005,

RESUELVO

Primero. Ordenar el abono de las transferencias por importe de 12.157.336,94 euros, correspondientes al Programa de Nivelación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden citada, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Las citadas transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 01. 09.00.01.29.463.00.81 A.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el Fondo para la Nivelación de Servicios Municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses, contado a partir de la materialización del segundo pago, las entidades beneficiarias remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la presente Resolución, pone fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Quinto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 21 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

A N E X O

TRANSFERENCIAS DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2005

Municipio	Importe	Primer pago	Segundo pago
Alameda	96.207,86	48.103,93	48.103,93
Alcaucín	66.281,57	33.140,79	33.140,78
Alfarnate	72.967,34	36.483,67	36.483,67
Alfarnatejo	70.305,08	35.152,54	35.152,54
Algarrobo	91.497,43	45.748,72	45.748,71
Algatocín	86.422,88	43.211,44	43.211,44
Alhaurín de la Torre	210.787,36	105.393,68	105.393,68
Alhaurín el Grande	192.566,14	96.283,07	96.283,07
Almáchar	83.490,42	41.745,21	41.745,21
Almargen	77.782,72	38.891,36	38.891,36
Almogía	100.996,54	50.498,27	50.498,27
Abra	156.915,97	78.457,99	78.457,98
Abozaina	82.791,70	41.395,85	41.395,85
Alpandeire	82.470,18	41.235,09	41.235,09
Antequera	325.392,65	162.696,33	162.696,32
Archez	69.438,31	34.719,16	34.719,15
Archidona	113.448,32	56.724,16	56.724,16
Ardales	73.130,53	36.565,27	36.565,26
Arenas	76.267,93	38.133,97	38.133,96
Arriate	94.042,32	47.021,16	47.021,16
Atajate	89.518,76	44.759,38	44.759,38
Benadalid	73.111,80	36.555,90	36.555,90
Benahavís	54.638,98	27.319,49	27.319,49
Benalauría	85.389,48	42.694,74	42.694,74
Benalmádena	310.993,83	155.496,92	155.496,91
Benamargosa	73.553,60	36.776,80	36.776,80
Benamocarra	82.666,79	41.333,40	41.333,39

Municipio	Importe	Primer pago	Segundo pago
Benaolán	82.799,04	41.399,52	41.399,52
Benarrabá	75.639,01	37.819,51	37.819,50
Borge (El)	75.277,91	37.638,96	37.638,95
Burgo (El)	80.744,51	40.372,26	40.372,25
Campilbos	95.120,50	47.560,25	47.560,25
Canillas de Aceituno	89.778,79	44.889,40	44.889,39
Canillas de Albaida	70.722,11	35.361,06	35.361,05
Cañete la Real	74.558,89	37.279,45	37.279,44
Carratraca	75.640,83	37.820,42	37.820,41
Cartajima	70.009,79	35.004,90	35.004,89
Cártama	153.693,36	76.846,68	76.846,68
Casabermeja	77.258,17	38.629,09	38.629,08
Casarabonela	77.443,20	38.721,60	38.721,60
Casares	78.320,09	39.160,05	39.160,04
Coin	157.236,61	78.618,31	78.618,30
Colmenar	76.369,35	38.184,68	38.184,67
Comares	81.840,41	40.920,21	40.920,20
Cómpeta	83.744,62	41.872,31	41.872,31
Cortes de la Frontera	95.564,89	47.782,45	47.782,44
Cuevas Bajas	66.975,20	33.487,60	33.487,60
Cuevas de San Marcos	89.663,45	44.831,73	44.831,72
Cuevas del Becerro	109.712,04	54.856,02	54.856,02
Cútar	64.216,35	32.108,18	32.108,17
Estepona	401.452,12	200.726,06	200.726,06
Faraján	74.923,71	37.461,86	37.461,85
Frigiliana	74.962,63	37.481,32	37.481,31
Fuengirola	351.430,81	175.715,41	175.715,40
Fuente de Piedra	68.284,16	34.142,08	34.142,08
Gaucín	70.478,16	35.239,08	35.239,08
Genalguacil	72.863,60	36.431,80	36.431,80
Guaro	79.906,06	39.953,03	39.953,03
Humilladero	83.651,90	41.825,95	41.825,95
Igualeja	83.227,72	41.613,86	41.613,86
Istán	62.542,19	31.271,10	31.271,09
Iznate	70.569,54	35.284,77	35.284,77
Jimera de Libar	65.568,44	32.784,22	32.784,22
Jubrique	72.009,98	36.004,99	36.004,99
Júzcar	82.339,71	41.169,86	41.169,85
Macharaviaya	76.337,65	38.168,83	38.168,82
Málaga	947.367,24	473.683,62	473.683,62
Manilva	102.326,83	51.163,42	51.163,41
Marbella	216.158,77	108.079,39	108.079,38
Mijas	398.847,01	199.423,51	199.423,50
Moclinejo	82.016,27	41.008,14	41.008,13
Mollina	90.387,77	45.193,89	45.193,88
Monda	72.132,56	36.066,28	36.066,28
Montejaque	82.044,90	41.022,45	41.022,45
Nerja	172.983,50	86.491,75	86.491,75
Ojén	61.284,11	30.642,06	30.642,05
Parauta	65.281,48	32.640,74	32.640,74
Periana	87.765,13	43.882,57	43.882,56
Pizarra	99.767,69	49.883,85	49.883,84
Pujerra	87.500,20	43.750,10	43.750,10
Rincón de la Victoria	218.991,41	109.495,71	109.495,70
Riogordo	79.323,46	39.661,73	39.661,73
Ronda	303.177,62	151.588,81	151.588,81
Salares	71.186,69	35.593,35	35.593,34
Sayalonga	75.290,46	37.645,23	37.645,23
Sedella	63.806,98	31.903,49	31.903,49
Sierra de Yeguas	78.992,78	39.496,39	39.496,39
Teba	93.201,72	46.600,86	46.600,86
Tolox	79.409,09	39.704,55	39.704,54
Torremolinos	351.998,74	175.999,37	175.999,37
Torrox	156.891,31	78.445,66	78.445,65
Totalán	81.035,48	40.517,74	40.517,74
Valle de Abdalajís	98.964,37	49.482,19	49.482,18
Vélez-Málaga	547.699,97	273.849,99	273.849,98
Villanueva de Algaidas	97.567,96	48.783,98	48.783,98

Municipio	Importe	Primer pago	Segundo pago
Villanueva de Tapia	78.366,80	39.183,40	39.183,40
Villanueva del Rosario	87.344,11	43.672,06	43.672,05
Villanueva del Trabuco	88.323,20	44.161,60	44.161,60
Viñuela	65.062,30	32.531,15	32.531,15
Yunquera	88.885,04	44.442,52	44.442,52
Total provincial	12.157.336,94	6.078.668,70	6.078.668,24

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Laboratorios CECH, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Rafael Fontalba Díaz, en representación de la empresa Laboratorios CECH, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Fuente Vaqueros (Granada), Polígono Industrial La Fuente, Manzana, 10, Parcela 5.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Laboratorios CECH, S.A.», localizado en Fuente Vaqueros (Granada), Polígono Industrial La Fuente, Manzana, 10, Parcela 5, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero. (EHA).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE036-GR05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de marzo de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «CONANMA, S.C.A.», localizado en Loja (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Tomas Muñoz Calabuig, en representación de la empresa CONANMA, S.C.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Loja (Granada), Polígono Industrial Manzanil II, c/ Algarinejo, naves 9 y 11.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «CONANMA, S.C.A.», localizado en Loja (Granada), Polígono Industrial Manzanil II, c/ Algarinejo, naves 9 y 11, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE037-GR05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-